



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES** mediante oficio DRM 06867/14 de fecha 5 de septiembre de 2014 y alcance mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2014, de la que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 0000500125414:**

"Contratos vigentes con los siguientes proveedores: Radomovil DÍpsa, Maxcom Comunicaciones, Teléfonos de México y Cablevisión, que le prestan a la secretaría los los servicios de telefonía móvil, fija, conducción de señales analógicas y digitales e internet de acuerdo al oficio UDE 6677/2013 enviado a mi atención el 12 de diciembre del 2013.

¿Desde cuando se tienen contratados a estos proveedores? ¿Cuales fueron los criterios de la licitación en las que les fue adjudicado el contrato a dichos proveedores? Si se trató de una asignación directa favor de especificarlo junto con los criterios para otorgarla."

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:** La **DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES** mediante oficio DRM 06867/14 de fecha 5 de septiembre de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Al respecto, en el ámbito de las atribuciones asignadas en el artículo 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, atentamente le pido informe al peticionario que en relación a "Contratos vigentes con los siguientes proveedores: Radomovil DÍpsa, Maxcom Comunicaciones, Teléfonos de México y Cablevisión, que le prestan a la secretaría los los servicios de telefonía móvil, fija, conducción de señales analógicas y digitales e internet de acuerdo al oficio UDE 6677/2013 enviado a mi atención el 12 de diciembre del 2013. ¿Desde cuando se tienen contratados a estos proveedores?" (sic), en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales se localizaron 2 contratos vigentes, con los siguientes datos de identificación:

PROVEEDOR	CONTRATO	VIGENCIA
RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.	SRE-DRM-AD-103/12.	Del 23 de julio de 2012 al 31 de marzo de 2015
TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	SRE-DRM-AD-90/11.	Contrato Original: Del 1 de julio de 2011 al 31 de mayo de 2014 Convenio Modificadorio: Del 1 de junio al 31 de agosto de 2014. Segundo Convenio Modificadorio: Del 1 al 30 de septiembre de 2014

No obstante en aras de la transparencia, me permito informarle que el Contrato SRE-DRM-LP-07/11 celebrado con MAXCOM TELECOMUNICACIONES, S.A.B. DE C.V., feneció su vigencia el 31 de julio de 2014.

✓  
FCR  
1



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Atento a: "contratos celebrados con CABLEVISIÓN, S.A. DE C.V.", solicito se informe al peticionario que en los archivos de la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales, no obra registro de contrataciones con dicha empresa, por lo que se declara la inexistencia del documento de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ahora bien, referente a: "*¿Cuáles fueron los criterios de la licitación en las que les fue adjudicado el contrato a dichos proveedores? Si se trató de una asignación directa favor de especificarlo junto con los criterios para otorgarla*". (sic), se pone a disposición del peticionario el siguiente vínculo electrónico:

CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	FUNDAMENTO
SRE-DRM-AD-103/12	ADJUDICACIÓN DIRECTA	Artículos 26, fracción III, 40 y 41, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la adjudicación se otorgó derivado de que la licitación se declaró desierta
SRE-DRM-AD-90/11	ADJUDICACIÓN DIRECTA	Artículos 26, fracción III, 40, 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la adjudicación se otorgó en virtud de que en el estudio de mercado se localizaron contratos vigentes con otras dependencias y la empresa aceptó brindar a la Secretaría los mismos términos y condiciones.

..."

Así mismo, dicha unidad administrativa en alcance mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2014 precisó lo siguiente:

"...

Te comento que en el último párrafo de la respuesta a la solicitud de acceso identificada con ude 4392 en donde menciona "se pone a disposición el siguiente vínculo electrónico", te pido que se modifique con el siguiente enunciado: "se hace de su conocimiento la siguiente información".

..."

**Información declarada como INEXISTENTE:** la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la relativa a contratos celebrados con Cablevisión, S.A. de C.V., requerida en la solicitud.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

FR

9

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-790

Folio 0000500125414

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** La información requerida por el solicitante, y que se refiere a contratos celebrados con Cablevisión, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de parte de la información, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES mediante oficio DRM 06867/14 de fecha 5 de septiembre de 2014 y alcance mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500125414, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.



*Asunto:* Se confirma la declaratoria de inexistencia

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.**

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores